



AÑOS 13 de su publicacion.]

BUENOS AIRES, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1836.

NO. 3,955.

LA GACETA MERCANTIL.

Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75. PRECIO 7 Pesos...

VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policia. Existen en este Departamento dos Cucharas de plata que han sido robadas...



Se vende

UN piano de construccion elegante y moderna de voces excelentes a un precio moderado. Ocurrase a la calle de Cangallo No. 207.

For Sale

A splendid piano, of the latest construction, superior quality in every respect - at a very low price. Calle de Cangallo No. 207.

TERRENO

Se desea comprar 6 arriendar un terreno de una 2 dos leguas cuadradas, propio para cria de ovejas...

Venta de casas

- 3 en la calle de la Catedral. 1 en la calle de San Pedro. 1 en la calle de San Leandro...

Almacén de comisiones en general

Este establecimiento se ha abierto en la calle de la Universidad al lado del principal de Colegio y se reciben a comision todas las clases de efectos...

Interesante

A las Señoras y Modistas. En las tiendas n.º 15 y 53 calle de B. Representamos los siguientes efectos...

Señillas

De los mejores árboles y flores de Holanda, se venden en la Libreria Argentina...

Se Alquila

Una casa situada en la calle de la Piedad, tiene a la calle dos piezas...

OJO

Se necesita un individuo para el reparo de una quinta y que sepa de carpenteria...

Enseñanza

En casas particulares y establecimientos de Educacion. DON Henrique Tomas Bradish ofrece sus servicios...

Precios de Enseñanza

Table with columns for 'Discipulos - Precios' and 'Discipulos - Precios' listing various subjects and their costs.

Se hará una rebaja adecuada para los establecimientos de educacion. Contratos solamente pueden hacerse mensualmente.

AVISO

Se ha buido un negro llamado Cayetano Leguizamón, el día 9 de Abril, y cuyas señas son las siguientes...

Vista de Buenos Aires!

COPIADA de uno de los originales de un arquitecto Mr. Adams que aun existen en poder de algunos Sres. de esta Ciudad...

RICA PANA MOSCATEL

PROLIJAMENTE acondicionada y en el mejor estado de conservación para consumo de la casa de Su Magestad...

VIVA LA FEDERACION!

En las tiendas n.º 15, 16, y 17 del Fuerte de San Juan, se venden los siguientes efectos...

VIVA LA FEDERACION!

La Escuela de niñas de la Parroquia de la Piedad, dotada por el Superior Gobierno se ha mudado a la calle de Potosi...

Se vende

El hermoso establecimiento de la casa pasteria situada en San José de Flores, con todos los útiles correspondientes...

Se vende

UNA Chacra a distancia de tres y media leguas de la ciudad...

LA Libreria Argentina

Se ha trasladado a la calle de la Victoria n.º 24 el local de esta libreria...

Se vende

UNA Chacra a distancia de tres y media leguas de la ciudad. No se conoce por memoria...

AVISO

EN EL ALMACEN DE COMISIONES DE ROSAS Y GONZALEZ, calle de la Universidad No. 46, se han de vender...

Se vende

UNA Chacra a distancia de tres y media leguas de la ciudad. No se conoce por memoria...

Se vende

UNA Chacra a distancia de tres y media leguas de la ciudad. No se conoce por memoria...

Documentos Oficiales.

VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda.

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1836. Año 27 de la Libertad 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Continuando el Gobierno los arreglos que practica en los diferentes ramos de la Administracion, ha acordado y decreta:

- Art. 1.º Quedan suprimidas la Junta de Hacienda, y la Tesoreria de Patagones; y en su lugar establecido un Comisario Cajero pagador...

ROSAS

JOSE MARIA ROSAS

VIVA LA FEDERACION!

El Médico en cargo de la asistencia de los Cuartos Apoyados en la Recoleta.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a S. E. de lo visto hecho en esta día 11 al Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Excmo. Señor...

El facultativo encargado de la asistencia de los cuartos depositados en la Recoleta tiene la honra de dar parte a V. E. que no ha ocurrido novedad de haberse movido ni mudado nada...

Dios guarde a V. E. muchos años. Francisco P. Mier.

Excmo. Señor...

Francisco P. Mier.

VIVA LA FEDERACION!

El Jefe de Policia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a V. E. de no haber ocurrido novedad en el depósito de familias Cantorias existentes en la Recoleta.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel Rosas.

VIVA LA FEDERACION!

El médico encargado de la asistencia de los canarios depositados en la Recoleta.

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Instruye a S. E. de la visita hecha en este dia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.

El que suscribe facultativo encargado de la asistencia de los canarios depositados en la Recoleta, tiene la satisfaccion de comunicar a S. E. que en este dia no ha ocurrido otra novedad, que haber pasado al departamento de sanos dos de los soldados de la guardia, que estaban enfermos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Exmo. Señor.

Francisco P. Mier.

VIVA LA FEDERACION!

El Jefe de Policia.

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a S. E. de no haber ocurrido novedad particular en el deposito de familias canarias existentes en la Recoleta.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.

El infrascripto tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E. de no haber ocurrido novedad alguna en el deposito de familias canarias existentes en la Recoleta.

Dios guarde a S. E. muchos años.

Exmo. Sr.

Bernardo Victoria.

VIVA LA FEDERACION!

El presidente del Tribunal de medicina.

Buenos Ayres, Mayo 14 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a S. E. de su visita al deposito de canarios, y de los enfermos mismos.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General Restaurador de las Leyes D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor.

El que suscribe, tiene el honor de participar a V. E. que no hay la menor novedad, en los canarios depositados en la Recoleta. Los dos practicantes y el vigilante continúan en su mejoría, y luego que se fortalezcan saldrán de este recinto. El Sr. Cura, sigue sufriendo el conocido periodo de su grande dolencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Exmo. Señor.

Justo Garcia Valdez.

VIVA LA FEDERACION!

El facultativo encargado de la asistencia de los canarios depositados en la Recoleta.

Buenos Ayres, Agosto 15 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a S. E. de la visita hecha en este dia.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor.

El que suscribe médico encargado de la asistencia de

los Canarios depositados en la Recoleta, al dar parte a V. E. de lo ocurrido en este dia dico, que se ha presentado un enfermo nuevo de los soldados de la guardia, y que ha pasado otro que se hallaba en comalencia al departamento de sanos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Exmo. Señor.

Francisco P. Mier.

VIVA LA FEDERACION!

El Jefe de Policia.

Buenos Ayres, Agosto 15 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a V. E. de no haber ocurrido ninguna novedad particular en el deposito de familias Canarias.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan M. de Rosas.

Exmo. Sr.

El infrascripto tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E. que no ha ocurrido ninguna novedad particular en el deposito de familias canarias existentes en la Recoleta.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Exmo. Sr.

Bernardo Victoria.

VIVA LA FEDERACION!

El Presidente del Tribunal de medicina.

Buenos Ayres, Agosto 15 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta a S. E. de la visita de este dia a los Colonos Canarios depositados en la Recoleta y a nuestros enfermos que los han estado.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General y Restaurador de nuestras Leyes D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.

El que suscribe tiene el honor de manifestar a V. E. que los canarios depositados en la Recoleta, no tienen novedad. Cada dia se mas alarmando la enfermedad del Sr. Cura, hoy se ha celebrado una junta en su obsequio, y nada se omitirá de cuanto pueda contribuir a salvarlo. Los demas enfermos nuestros siguen en gran mejora.

En el parte detallado, que dió a V. E. el que suscribe recomendando la conducta de los en la asistencia de los canarios, por un olvido involuntario, no se hizo mencion del administrador del cementerio D. Marcos Quiroga, y del asagrador dentista D. Luis Moura. El primero en demandar sus ejecutivas atenciones, ha prestado una officiosa cooperacion, en todo cuanto se lo ha ocupado. El asagrador Moura, el mismo dia que tomó V. E. bajo su poderosa protección esta colonia vino a ofrecer sus servicios. Desde entonces ha desempeñado las repetidas funciones de su ministerio con la mayor puntualidad y provecho de estos desgraciados. Dios guarde a V. E. muchos años.

Exmo. Sr.

Justo Garcia Valdez.

VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Corrientes.

Corrientes, Agosto 8 de 1836. Año 27 de la Libertad, y 21 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres. Encargado de las Relaciones Exteriores de la República.

Se halla en poder del infrascripto la nota de 31 de Julio con la copia legalizada que lo acompaña, referente todo al movimiento subversivo que en el Estado Oriental ha promovido el General D. Fructuoso Rivera, asociado de los emigrados Argentinos, que allí se habian refugiado, proponiendose por objeto derrocar la presidencia del Sr. Oribe, como paso preparatorio de usuriedades, que pueden influir sobre la tranquilidad y seguridad de esta República.

Igual hecho, aunque no tan circunstanciado, fué transmitido al infrascripto por el Exmo. Sr. Gobernador de Entre Rios, con fecha 23 del mismo mes, y desde entonces ya era evidente la necesidad de prevenir los resultados que pudiera producir esa sublevarion. Se ha ordenado pues, que un regimiento de tiradores de caballeria pase a reforzar la frontera del Uruguay, incorporandose al regimiento de granaderos a caballo estacionado ya en sus margenes, debiendo mantenerse a la observacion, y esta medida, que solo tiene el caracter de provisional, será agendada vigorosamente tan luego como las circunstancias lo permitan necesario.

El infrascripto, del a los empeños que lo ligan a la República Argentina, a la compania que ha merecido el pueblo que preside, así como a sus propios sentimientos, solo espera el momento en que los sucesos

vos acontecimientos de la Banda Oriental indiquen la linea sobre que deben colocarse los Gobiernos de la Confederacion, para poner en ejercicio las fuerzas y recursos de que pueda disponer esta Provincia en garantia de su propia seguridad, igualmente que del honor e integridad de la República en general. Dios guarde a S. E. muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

De orden de S. E. FRANCISCO ROJAS, Oficial I.º

VIVA LA FEDERACION!

El camarista juez Comisionado.

Buenos Ayres, Agosto 8 de 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.

Hace presente el estado de la causa; y por el solicita se le demarqué la clase de comunicacion que pueda permitirse a los reos que resultan autores ejecutores y cómplices del asalto, mortandad y saqueo en Barranca-Yaco, territorio de Córdoba.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Al comisionarse al infrascripto para la substanciacion de la causa contra los asesinos del Exmo. Sr. General Quiroga, su Secretario y demas victimas, fué prevenido por artículo 1.º del decreto de 24 de Noviembre lo hiciese con arreglo a derecho. Por este es terminante el procedimiento de deber ser puestos comunicados los reos luego de recibidas sus confesiones. En nuestro caso ya lo están, y tambien ya se ha expedido el ministerio fiscal, teniendo por consiguiente la causa el estado de que los reos se defendan. Y sin embargo el Camarista comisionado, por su posicion y la clase de negocio, no se ha atrevido a dar un paso tal, mientras no se obtenga de S. E. el correspondiente mandato, y determinada la linea de conducta que le corresponda guardar a este respecto.

El Sr. Ministro se servirá elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador esta nota; y de su orden hacer al infrascripto las prevenciones que sobre su con testo considere deber hacerse, y constar en el proceso.

Dios guarde a S. S. muchos años.

Manuel V. de Maza.

VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Ayres, Agosto 10 1836. Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Al Camarista Juez Especial.

Habiendo tomado en consideracion S. E. el Sr. Gobernador la nota de 9 del corriente del Camarista Juez Comisionado para la substanciacion de la causa criminal contra los reos del horripido atentado cometido en Barranca-Yaco, territorio de la Provincia de Córdoba, ha acordado contestar a V. S. como lo hace el infrascripto, que en atencion a la gravedad de la causa, clase y crecido número de los reos, y suma precaucion consiguiente con que debe procederse para precaver la fuga de cualquiera de ellos, no es posible ponerlos en libre comunicacion, y por lo mismo debe reducirse esta a que la tengan con sus defensores aquellos que los hubiesen nombrado, y por lo otros que estuviesen por nombrarlo y expresen no poderlo hacer por estar incomunicados, se les permitirá que por tres dias se comuniquen con una persona que ellos designen, si manifiestan necesidad de hablar con ella, para hacer al expresado nombramiento, bien entiendo que dicha comunicacion deberá solamente otorgarse a la persona designada no fuese sospechosa a V. S. haciéndoles saber a los reos que de no nombrar ellos en el preciso término de tres dias sus respectivos defensores, se les nombrará de oficio por Su Señoría; y por lo que expira el pronto despacho de la causa, y a fin de que los reos puedan nombrar sus defensores con toda libertad, y el mayor acierto posible, hará V. S. se les pase una lista de los letrados matriculados en la Exma. Cámara de apelaciones, que no estén impedidos de ejercer las funciones de defensores de los reos, previniéndole, haga saber a los que fuesen nombrados por cualquiera de estos, que el Gobierno no les permite hacer escusion alguna, debiendo por lo tanto comparecer en el término designado por V. S. desde el dia en que se les haga saber el nombramiento de tales defensores.

Sin embargo de que el Gobierno está bien persuadido y satisfecho de las constantes asiduas tareas con que V. S. se ha conchado con el mejor acierto al despacho de la presente causa, el infrascripto ha recibido orden de S. E. para expresarle que siendo cada dia mas urgente los motivos que reclaman la pronta conclusion de ella, adopte V. E. todo medio posible que fuere conducente a este objeto.

Dios guarde a S. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

El Administrador General de Vacuna, al público.

Desde que á principios de Marzo se hizo sentir en la ciudad y campaña la viruela, la indolencia de muchos padres y madres fué sustituida por un saludable temor, así es que fué grande el concurso á vacunarse en tres casas de la ciudad, llegando en la central, cada viernes, á ciento y más vacunados. Desde mediados de Junio se ha ido notando gran decrecencia de modo que en la casa central á penas se vacunan de ocho á diez, y el viernes próximo pasado han concurrido solamente cuatro. La causa de esta disminución de concurso á vacunarse consiste en que se ha dicho por muchas personas, y se hace empeño en persuadir que mientras hay epidemia de viruela, no es bueno vacunar, porque con tal operación se atrase la viruela. Esta vulgar y funesta especie, no debe retraer á los padres de familia de enviar sus hijos á vacunar, mirándola con el desprecio que merece. Es verdad, que algunos niños, sin tener signo alguno de enfermedad, han sido vacunados durante la epidemia, y á los tres ó cuatro días, se ha presentado la viruela; mas esto ha sucedido, no porque la viruela haya provocado la viruela, sino porque ya estaba incubada en la viruela en los niños, y á su tiempo se despegó, como se habría despegado sin vacunarse. También se dice, que á algunos vacunados ha acometido la viruela. Prescindiendo de que, no á todos los vacunados prende la vacuna, y aun cuando les prende, muchas veces es falsa, y suponiendo que sea verdadera y reconocida por tal, por profesores, este fenómeno, no debe arredrar, porque si los que han tenido viruela vuelven á ser atacados de la misma enfermedad, no debe temerse, que el que está bien vacunado, sea acometido de la viruela. Estos casos son muy raros, y por uno que ocurre, existen en nuestra provincia, y en todo el mundo muchos millares de vacunados, á quienes se ha preservado la vacuna, vacunándose á los diez años, está admitida en algunas partes de Europa, y como no ofrece el menor inconveniente, puede practicarse. En nuestras casas de vacuna, ya se han prestado á esta operación los empleados, y la verificarán con la mejor voluntad siempre que la soliciten los interesados. Lo que conviene es, que el público se convenza, de que es indispensable que los vacunados ocurran á las casas donde han sido vacunados para que sea reconocida la vacuna. Finalmente, es verdad, muy sabida de todos, que jamás son más útiles los preservativos que cuando hay riesgo de contagio, y habiendo probado la experiencia en todo el mundo civilizado, que la vacuna preservativa de la viruela, cuando está existente, es cuando con más empeño, debe procurarse la vacunación.

MISCELANEA.

EL PUENTE SUBTERRANEO DE LONDRES.

Antes de entrar en la descripción de esta obra extraordinaria nos ha parecido conveniente hacer una breve noticia del río Támesis y de los motivos que movieron á la empresa. El Támesis tiene su origen en los confines del condado de Gloucester en un pequeño manantial, cuya situación es extraordinariamente agradable por la hermosura singular de la escena.

NACIMIENTO DEL TÁMESIS.

Esta corriente se va extendiendo por las llanuras, derramando fertilidad, como la fuente de Caré, por lo que se hace, casi siempre serpenteando por los terrenos, quintas y pueblos que á una y otra orilla baña con sus cristalinas aguas presentando á los ojos del pintor escenas raras de una belleza que no pudiera imaginarse. Siendo muy llano el terreno por donde pasa el Támesis, es navegable para barcas hasta casi tan lejos como arriba de Londres, pero el ruido es muy pequeño, y casi siempre el mismo en la mayor parte de su curso hasta las cercanías de Londres porque no tiene tributarios como sucede á los grandes ríos. A cuatro ó cinco leguas de Londres se ensancha un poco; á tres leguas es ya un río hermoso, y al llegar á la capital, no solo es magnífico, mas de mayor importancia que ningún otro en todo el mundo, debida á su igual riqueza de su comercio. Millares de barcos de todas naciones flotan sobre su seno en todas las estaciones del año, muchos surcando con velas hinchadas adentro y afuera, mientras

que los otros anclados en su seno ó amarrados á las orillas forman una floresta de palos que se extiende hasta donde puede alcanzar la vista, estando por otra parte los diques poblados con los de mayor porte.

Una población tan inmensa como la de Londres á una y otra parte del río (millon y medio de habitantes establecidos) requieren muchos puntos para su comunicación; y antigua y moderna no hablan mas de uno, en cuya construcción no se consultó la elegancia sino la solidez, y ciertamente con suceso, porque duró mas de setecientos años; y hubiera durado tanto mas, si por la erección de uno nuevo, cuyos ojos fueran más adaptados á la navegación, no se hubiera resuelto destruirlo. En mente de cien años, cuando la población se ha extendido por las orillas, se han erijido, además del nuevo de Londres, acabado hace cuatro años, otros cinco, tres de piedra y dos de hierro, de magnitud, solidez y elegancia que no se les puede hallar en parte alguna un rival que posea esta reunión de cualidades.

PUENTE NUEVO DE LONDRES.

La construcción del puente nuevo de Londres principió en 1826, y fué concluida á fines de 1831. Nada extremada ó cabeza del puente hay una gradería que desciende hasta la superficie del agua en bajar.

Nada podrá dar mejor idea de esta obra como la noticia de sus dimensiones que son las siguientes, en medida de Castilla.

Table with 2 columns: Description and Pies. Includes items like 'Largo del puente incluyendo las cabezas', 'Ancho del río en este parage', 'Ancho del puente con los parapetos', etc.

Despachos de Aduana.

Di 13.
d. José Ortiz Basualdo, Victoria 25.
107 cajones vino burlado. 18 barricas
d. Samuel Bishop, Reconquista 61.
1 cajón instrumentos de música por avera
a Plores, Atkinson, y Ca. Perla 79.
220 medios barriles pólvora. 8 barriles
de pólvora. 300 barriles pólvora.
d. Diego C. Thompson, Pat 15.
28 barriles pólvora.
d. Zimmermann, Frazier y Ca. Belgrá 66.
1000 cajas de pino, 300 trinitros, 1022
id. id. 7 bultos arroz.
d. Daniel Orlandi y Ca, plaza de la Victoria
27 tablas de pino.
d. O. J. Hayes y Ca., Reconquista 7.
8 manzanas agua y alcohol.
d. Guerin, Sirtis y Ca. Puerto 100.
425 cajones vino.
d. Briscoe, Taylor y Ca., Catedral 70.
51 cajones vino 28 ollas de hierro.
d. J. Jacsó, Perla 88.
419 cajones vino, 11 canastas aceite.
d. Ambrósio y Honard, Cangallo 135.
8 bultos pólvora.

BUQUES QUE LLEVAN BALDA.

PARA HAYRE DE GRACIA.—Bergantín franco
Nestor, el 17 á las 9.
PARA RIO GRANDE.—Bergantín goleta
nacional Carlóline, hoy 16 á las 12.

MARITIMA.

SALIDAS
Goleta inglesa Emily, con destino á
Londres, despachada por sus consignatarios
Brownell, Bigham, y Ca.—Cargadores
de los buques de vapor, los señores
—Anderson, Willer, y Ca. 8 fardos con
2000 docenas pieles de nutrias.—Partida
Macallister y Ca. 8 fardos con 178 arrobas
cerda, 8 fardos con 148 arrobas cerda, 107
docenas pieles de nutrias.—Dickson y Ca.
14 fardos con 3151 docenas pieles de
nutrias, 704 cueros vacunos salados, 8
barriles sal.—P. J. Black, 88 fardos con 9101
docenas pieles de nutrias, 2 fardos con 80
arrobas cerda, 700 cueros vacunos secos,
3900 idem salados, 18 fardos con 1812
barriles de aceite, 1000 arrobas de azúcar,
5 fardos con 915 docenas pieles de
nutrias.—McCracken y Jamieson 8 fardos
con 1150 docenas pieles de nutrias, y
cajones con 410 docenas pieles de
nutrias.—Diego C. Thompson, 6 fardos con
1000 docenas pieles de nutrias.—Plores
y Ca., 80 fardos con 578 arrobas cerda
y Berntia Amador, 1 fardo con 1000
docenas pieles de nutrias.

Movimiento de la Poblacion.

INDIVIDUOS QUE EMIGRAN PARA EL EXTERIOR.
DIA 13.
Da. Juana Sánchez á Montevideo
Carmelo Lagasca á Santa-Fé.
José G. Vidal á Entre-Ríos.
Elvira Milner y un hijo á Baltimore.

INTRODUCCION DE GANADO

Tablada del Sud.

De Chacabuco ha conducido don Miguel Mercado 124 cabezas, compradas por don Doroteo Hurrer, á don Joaquín Arana.
De Dolores ha conducido don Gregorio Avalos 108 cabezas, compradas por don Miguel Lopez—32 á don Gregorio Peredo, 10 á don Lorenzo Valdez, 7 á don Manuel Gomez—93 don Silverio Barragan.
De Dolores ha conducido don Juan Cruz Barrios, 130 cabezas, compradas por don Enrique Alvarado—70 á don Pedro Córdoba, 28 á don Pedro Montano, 29 á don Juan Goroso.
De Ranchos ha conducido don Domingo Bado 572 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall y Ca., á don Nicolas Anchorena.
De Ranchos ha conducido don Manuel Noriega 150 cabezas, compradas por don Francisco Scaenz-Valiente—147 á don Ignacio Lara, 14 á don Gastó Scaenz-Valiente.
De Ranchos ha conducido don Juan Pablo 49 cabezas, compradas por don Pablo Legre y Ca., á don Eusebio Pereira, 11 á don Rosario Díaz, 2 á don Marcos Perez.
De San Vicente ha conducido don Liberato Pintos 31 cabezas, compradas por don Manuel Benavente—27 á don Mariana Lira, 1 á don Cipriano Avila, 1 á don Benigno Diaz, 2 á don Marcos Perez.

Tablada del Norte.

De la Matanza ha conducido don Tomas Fontana 565 cabezas, compradas por el introductor, á don José María de Escurrea.
De Cañuelas ha conducido don Manuel Alvarez 17 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez—14 á don Pedro Lopez, á D. Victorino Loyza.
Del Pilar ha conducido don Fausto Gomez 55 cabezas, compradas por don Juan Villardevi, á don Vicente Piñero.
De la Matanza ha conducido don José María 129 cabezas, compradas por don José María Montenegro—59 á don Rodrigo, 39 á don Juan Gonzalez, 28 á don Manuel Gomez, 3 á don Eulogio Piza.
De Lobos ha conducido don Arzobispo Contreras 9 cabezas, compradas por don Sebastian Ceguerina, á don Homero Amalla, 3 á don Luis Almaraz, 4 á don Petrona Amalla.
De Giles ha conducido don Miguel Perilla 12 cabezas, compradas por don Cipriano Lirio, á don Martín Galeano.
De la Exaltación de la Cruz ha conducido don Esteban Balnacada 65 cabezas, compradas por don Cipriano Lirio, á don José Ines Diaz.

Despachos de Aduana.

Di 13.
d. José Ortiz Basualdo, Victoria 25.
107 cajones vino burlado. 18 barricas
d. Samuel Bishop, Reconquista 61.
1 cajón instrumentos de música por avera
a Plores, Atkinson, y Ca. Perla 79.
220 medios barriles pólvora. 8 barriles
de pólvora. 300 barriles pólvora.
d. Diego C. Thompson, Pat 15.
28 barriles pólvora.
d. Zimmermann, Frazier y Ca. Belgrá 66.
1000 cajas de pino, 300 trinitros, 1022
id. id. 7 bultos arroz.
d. Daniel Orlandi y Ca, plaza de la Victoria
27 tablas de pino.
d. O. J. Hayes y Ca., Reconquista 7.
8 manzanas agua y alcohol.
d. Guerin, Sirtis y Ca. Puerto 100.
425 cajones vino.
d. Briscoe, Taylor y Ca., Catedral 70.
51 cajones vino 28 ollas de hierro.
d. J. Jacsó, Perla 88.
419 cajones vino, 11 canastas aceite.
d. Ambrósio y Honard, Cangallo 135.
8 bultos pólvora.

BUQUES QUE LLEVAN BALDA.

PARA HAYRE DE GRACIA.—Bergantín franco
Nestor, el 17 á las 9.
PARA RIO GRANDE.—Bergantín goleta
nacional Carlóline, hoy 16 á las 12.

MARITIMA.

SALIDAS
Goleta inglesa Emily, con destino á
Londres, despachada por sus consignatarios
Brownell, Bigham, y Ca.—Cargadores
de los buques de vapor, los señores
—Anderson, Willer, y Ca. 8 fardos con
2000 docenas pieles de nutrias.—Partida
Macallister y Ca. 8 fardos con 178 arrobas
cerda, 8 fardos con 148 arrobas cerda, 107
docenas pieles de nutrias.—Dickson y Ca.
14 fardos con 3151 docenas pieles de
nutrias, 704 cueros vacunos salados, 8
barriles sal.—P. J. Black, 88 fardos con 9101
docenas pieles de nutrias, 2 fardos con 80
arrobas cerda, 700 cueros vacunos secos,
3900 idem salados, 18 fardos con 1812
barriles de aceite, 1000 arrobas de azúcar,
5 fardos con 915 docenas pieles de
nutrias.—McCracken y Jamieson 8 fardos
con 1150 docenas pieles de nutrias, y
cajones con 410 docenas pieles de
nutrias.—Diego C. Thompson, 6 fardos con
1000 docenas pieles de nutrias.—Plores
y Ca., 80 fardos con 578 arrobas cerda
y Berntia Amador, 1 fardo con 1000
docenas pieles de nutrias.

rios Zamarrán y Trecoires—cargadores—por
Orr y Jordan, 1 fardo con 29 arrobas crin,
28 id. con 741 arrobas lana de carnero;
por don Tomas Goyland, 207 cueros vacunos
salados; por don Daniel Goyland y Ca.,
4 fardos con 500 docenas pieles de nutrias;
por Juan Ráez y Ca.; 10 fardos con 200
arrobas lana, 10 idem con 375 arrobas cerda,
6 idem con 290 arrobas cerda; por don
Juan Ráez y Ca., 9 fardos con 1700 docenas
pieles de nutrias; por don Jorge Salaberry, 24
fardos con 1010 arrobas cerda; por don
Miguel Riglos, 1 fardo con 180 docenas pieles
de nutrias; por Guillermo Benbow y Ca., 640
cueros vacunos salados, 278 id. de caballo,
2000 astas, 6 fanegas sal; por G. G. Smith,
800 cueros vacunos secos, 22 id. id. salados;
por Lavalle y Macome 2 fardos con
230 docenas pieles de nutrias; por don Juan
Aplavard, 1 bulto con 60 y media docenas
sperillos de relax, 126 cueros vacunos
secos, 860 id. id. salados 26,180 astas; por
McDougal y Ca., 200 cueros vacunos salados;
por don Juan Larraz y Hijo, 4 fardos
con 100 arrobas cerda, 148 docenas con 28
arrobas cada uno lana, 7 docenas con 25 id.
id. cueros de carnero; por Briceos, 'Twyford
y Ca.; 380 cueros vacunos salados; por
Flores, Alvarez y Ca., 41 fardos con 20
arrobas cerda cada uno.
Bergantín goleta brasileño Carlóline del
Sud, para Rio Janeiro.
Bergantín nacional Argentino, para Pa-
tagones.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantín pte. al Caroline, con destino á Rio Grande, despachado por sus
consignatarios, Daniel Goyland y Ca., con
porotos, tabaco, pescado, aceite &c. &c.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

Lonchón Cometa, patron Agustín Bian-
qui, del Monte.
Chalupa Rosario, patron Francisco Plo-
mas, del Gualeguaychú.

PROTOS DE LA LEY.

Introducidos por el Cabotaje,
DIA 13
A don Saturnino Soriano 50 arrobas cerda,
68 cueros vacunos, 84 docenas carne
de carnero.—A don Santiago Gutierrez, 543
cueros vacunos, 1200 astas, 10 marquetas
tebo, 300 quintales carne salada.

AVISOS NUVOS.

VIVA LA FEDERACION!

AL PÚBLICO.

Panel sellado.
Esta oficina se ha trasladado
de la calle de Representantes,
á las calles del Restaurador,
y Universidad, dos cuadras de la
Plaza de la Victoria al Sud,
casas del Sr. Anchorena.
Buenos Aires, Agosto 15 de 1830. — Im

VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POB disposición de los Señores del Tri-
bunal de Comercio se cita por segunda
vez á todos los acreedores de D.
Juan Bautista Lavaggi, leudero in-
mediado á la Aduana; para que concurren
á la Junta general que ha de hacerse en la
Sala Consular el Viernes 19 del corriente,
á las once de la mañana, en donde se les
haya de presentar los documentos justificativos
de sus créditos, por no haberse verificado
el que se ordenó para el día 5 por falta de
asistencia de los acreedores.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1830.
Pantaleón Ortiz de Orozco.
Escribano del Consulado.

BARAHILLO.

EN el Almirante de Comodoro, en Gene-
ral, Calle de la Universidad No. 40,
hay sillal de cañerilla, con repulso dorado
á 250 pesos la docena.

ANUNCIO.

EN Montevideo, Calle de San Pedro No.
107, se desea hablar con D. Pedro
Socorro, sus inmediatos herederos sobre un
asunto que puede serles muy interesante.
a16 3p.

AVISO.

A LAS DAMAS.

PINZAS de encajar al pelo hay de ven-
dita en el Almirante No. 40 á 10 p.

PARA MERCEDES Y SORIANO.

La balandra Margarita, sal-
drá para dichos destinos el
Viernes 19 del corriente. El
pasaje que quiera cargar ó ir de pasaje
se ocurre á la calle de la Victoria núm.
10 42.

VIVA LA FEDERACION!

AL PÚBLICO.

DE orden del Sr. Jefe de Policía, don
Francisco de Paula, se ha de publicar y
republicar en el día 27 del corriente,
de la tarde en las cárceles de esta
Justicia, una casa perteneciente á don
Francisco Díaz en una ciudad halla en la
calle de la Victoria núm. 107.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1830.

TEODORO MONTAÑO.

Escritor de Oficio y de Aduana.

AVISO.

El despacho de un asunto al
estable en la calle de Cangallo No.
127.
a16 3p José Luciano Correas.

VIVA LA FEDERACION!

Auto del tribunal del Comercio.

Buenos Ayres, Agosto 11 de 1830.
Importante la sesión de bienes en
beneficio de anilo al deudor infonduo,
dispuesto por la necesidad y en obsequio de
la buena fe pública, y cuya disposición tam-
poco pugna ni destruye el dispuesto por el
Superior Gobierno con decreto de 29 de
Marzo del presente año y antes bien apu-
sca confirmación todo lo escrito y tenor;
atendiendo á los que se acordaron de D. José
María Achabal en su reunión general del
29 del pasado convalidado á vez las causas
insuficientes que motivaron la destrucción
de su capital y fortuna, que demostró profun-
damente y escrupulosamente un modo positivo
por su memoria presentada de fines 30, no
hicieron oposición ni quisió ninguno de sus
interlocutores y menos de su comparación, y
buena fe y antes al contrario las tres cuar-
tas partes de ellos expresaron estar conformes
con la sesión de bienes que hacía el
citado deudor como así consta de la acta de
día 29. Concediendo igualmente que las
cuantías perdidas sufridas por Achabal en
su hacienda hasta el año de 1828, á cantidad
de cuatrocientos mil y ocho pesos moneda
papel, y desde este tiempo hasta el del
año de 1834 diez y seis mil pesos metálico,
sean pagados por el deudor, en la forma
originada por el decreto de 29 de Marzo de
1828 á la par, y el segundo de casos inesa-
perados; teniendo en fin en vista la hon-
rosa clasificación que el síndico hace á fo-
jas 22 del anexo legal de su comparación
mercedal durante el curso de sus negocios
deducida del buen orden y claridad de sus
libros y exactitud en sus cuentas en
mérito de todo esto, se declara hallarse en
el caso D. José María Achabal de poder has-
ta el renuncio de sus bienes, en su conve-
nencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-
gida, y el presente de sus bienes, en su
conveniencia se admite la que tiene hecha á fo-
jas 9, rectifi cada en un escrito de fojas 23,
añadiendo por este decreto todas las accio-
nes y derechos que pertenecen á la fecha ten-
gida y adquiridos por tanto la fecha ten-

PARA
Avre de Gracia.
(Pasajeros solamente.)
Saldrá para dicho destino el 15 de Agosto...
D. GUISAN, SAGUI Y CA.
No. 109, calle de Potosí.

Para Valparaiso.
Lamay vela, nueva, forrada y clavada en cobre...
D. SANTIAGO HERRERA.
No. 367, toneladas, su capitán...
Se aguarda por momentos la llegada de dicho buque en el puerto de MONTVIDEO...
Dicho buque solo tiene ocho meses de construido...
Admitirá carga y pasajeros...
NICHOLSON, GREEN Y CA.
No. 84 calle de la Universidad, o en HORN Y ALSOGARAY.

For London.
The very fast sailing new A.L. Br...
NICHOLSON, GREEN Y CA.
No. 84 calle de la Universidad, o en HORN Y ALSOGARAY.

Para Rio Janeiro.
Saldrá a la mayor brevedad el superior velero bergantín brasileño UNION FELIZ...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para Valparaiso.
Saldrá para dicho puerto, en todo el presente mes...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para New York.
Passage Only.
To sail on the first of September next...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para Calcuta.
The very fine ship sailing a 1...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para New York.
La hermosa Barca NAVARINO...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para Buenos En Derechura.
Pasajeros solamente.
Saldrá para dicho destino a principios de Agosto...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para Malaga y Barcelona.
Pasaje Solamente.
El muy veloz forrado y clavado en cobre...
Su Capitán D. JUAN PUG.
Saldrá para dichos puertos a mediados del presente mes de Agosto...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

For New York.
First Vessel.
The fast sailing & coppered Brig GAMBIA...
Su Capitán D. JUAN PUG.
Saldrá para dicho puerto...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para Cadiz.
Pasajeros solamente.
El muy veloz, forrado y clavado en cobre...
Su Capitán D. JUAN PUG.
Saldrá para dicho puerto...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Se vende.
En el puerto de las Conchas un Quebo de ocho toneladas...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Freight or Charter.
MARY JANE.
Barthes per Register 118 Tons...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Para Caliz y Genova.
PASAJEROS SOLAMENTE.
El muy veloz, de primera clase, forrado y clavado en cobre...
Su Capitán D. JUAN B. DODERO.
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

VIVA LA FEDERACION!
Habilitación general de la Inspección de Escuelas de varones.
El habilitado que suscribe, hace saber a todas las personas que tienen que haber en el Departamento de Escuelas...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

VIVA LA FEDERACION!
Habilitación general de la Inspección de Escuelas de varones.
El habilitado que suscribe, hace saber a todas las personas que tienen que haber en el Departamento de Escuelas...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

VIVA LA FEDERACION!
Habilitación general de la Inspección de Escuelas de varones.
El habilitado que suscribe, hace saber a todas las personas que tienen que haber en el Departamento de Escuelas...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Dibujo y Pintura.
En la Librería Argentina, calle de la Victoria núm. 18...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

VIVA LA FEDERACION!
En las tardes de los días 23, 24 y 25 del corriente...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Aviso.
SE previene al público no de fado a la publicación de la Barca Americana NAVARINO...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

En venta.
Un armazon completo que fue de café...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Conchavada.
SE necesita una para cargar un niño y otros que hacen a la venta...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Aviso.
SE previene al público no de fado a la publicación de la Barca Americana NAVARINO...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Tarjetas PERFORADAS.
DE nueva invención, se han recibido en la Librería Argentina...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Importante.
HABINDO en el Gobierno de España, por decreto de 10 de Febrero del presente año...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

VIVA LA FEDERACION!
Habilitación general de la Inspección de Escuelas de varones.
El habilitado que suscribe, hace saber a todas las personas que tienen que haber en el Departamento de Escuelas...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Aviso.
SE vende una chacra situada en Quilmes con 2400 varas cuadradas...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Aviso.
SE arrienda, vende, o se da a medias una chacra...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

La Vida.
De Santa Genova de Brabante.
CON cuatro láminas representando las principales escenas de la vida de la Santa...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Plumas de escribir.
PRIMERA CALIDAD.
HAY de venta en el remate de Tomas Gowland...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Los Sres. suscriptores al NOTICIO DE AMBOS MUNDOS.
PERIODICO español publicado en Nueva York.
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Aviso.
En los almacenes de D. Pedro Main calle de Belgrano núm. 1, frente a la Aduana...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Se vende.
LA casa situada en la calle de Montevideo...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Se vende ó se Alquila.
LA casa No. 124 Calle de Tacuman...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Se vende.
UN armazon propio para almacen de zapatos...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.
ILUSTRADOS CON NOTAS Y DISEÑOS POR PEDRO DE ANGELIS.
TOMO TERCERO.

Este cuaderno, que corresponde a la suscripción del mes de Junio, CONTIENE:—
1.º La conclusion de la memoria sobre la Provincia de San Miguel de Tucumán...
2.º Diario de un viaje a Salinas Grandes...
3.º Viaje al Rio de la Plata y Paraguay...
4.º Descripción de las provincias de Tarija...
5.º Con los discursos y noticias que se publicaron en el proximo cuaderno, quedará completo el TOMO III de la Colección.

El proximo cuaderno, que se publicará el dia 30 de Agosto, CONTENDRA:—
1.º Relación geográfica e histórica de las Misiones del Paraguay...
2.º Correspondencia autógrafa de la familia de D. Félix de Azara...
3.º Discursos y noticias correspondientes a los documentos insertos en el tercer tomo.

AVISO.
Se están preparando la publicación de los libros e historias...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Plantas y Arboles.
Frutales, de adorno y utilidad.
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

AVISO.
A las Casas de Comercio.
EN el Ateneo de Comercio...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

IHS.
El dia 20 del presente mes de Agosto...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

AVIS a Messieurs les VOYAGEURS.
SE vende un hombre, un caballo...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.

Se necesitan.
UN poco que sea hombre de edad...
D. HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores marítimos de No. 51 calle de la Paz.